



DECRETO Nº ASGE/2017/2044

Vista propuesta del Área de Servicios Generales de fecha 21 de diciembre de 2017, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución

Visto el informe del responsable de Informática y Nuevas Tecnologías, del que se desprende que procede excepcionar la concurrencia ya que las aplicaciones informáticas Sicalwin, Firmadoc, Portal del Proveedor y GPA, objeto del contrato de mantenimiento, son propiedad de Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. con CIF B41632332, y por tanto, es la única que puede realizar las tareas soporte de cliente y actualización de programas.

Resultando de conformidad con el art. 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), procede la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con excepción de concurrencia, *“cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*

Visto que por el Negociado de Contratación se ha redactado Pliego de Cláusulas Administrativas.

Resultando que se tiene previsto el comienzo de la prestación del servicio para el ejercicio 2018, procede tramitar el expediente mediante procedimiento de contratación anticipada, pudiéndose ultimar el expediente de contratación, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, quedando la eficacia de su ejecución sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Considerando que la competencia para resolver corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP y, por delegación, a la Junta de Gobierno Local, no obstante y debiendo adjudicar el contrato dentro del presente ejercicio, interesa la resolución por decreto de Alcaldía.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el informe de la Intervención Municipal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar las facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local con carácter excepcional y exclusivo para resolver por decreto de esta Alcaldía el asunto de referencia, de conformidad con la fundamentación señalada en el considerando último de la parte expositiva de este decreto.

SEGUNDO: Declarar la forma de contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad con excepción de concurrencia, en base a lo que establece el art. 170.d) del TRLCSP.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del servicio "Mantenimiento de las aplicaciones informáticas Sicalwin, Firmadoc, Portal del Proveedor y GPA".

CUARTO: Adjudicar el contrato para la realización del servicio de "Mantenimiento de las aplicaciones informáticas Sicalwin, Firmadoc, Portal del Proveedor y GPA" a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., de conformidad con las condiciones que se establecen en la propuesta económica emitida por la mencionada mercantil y el Pliego de Cláusulas Administrativas, por el importe de 36.334,03€, IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos años.

QUINTO: Autorizar y disponer el gasto de ejercicios futuros que asciende a 18.076,63 €, IVA incluido, para el ejercicio 2018 y 18.257,40 €, IVA incluido, para el ejercicio 2019, a favor de la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con CIF B41632332, con cargo a la aplicación presupuestaria 010 92005 2279913 del Presupuesto Municipal, número documento contable 920179000122.

Tratándose de una contratación anticipada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedarán comprometidos los créditos suficientes en el Presupuesto para los ejercicios 2018 y 2019, en que el contrato se llevará a ejecución, quedando la eficacia de la adjudicación y formalización sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para su ejecución.

SEXTO: Notificar al adjudicatario, a los efectos de que a la mayor brevedad posible y dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, presente la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, tales como escritura de constitución de la sociedad, poderes, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar (art. 60 TRLCSP), todo ello de conformidad con la cláusula 5ª del Pliego Administrativo, para la firma del Contrato.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Centro Gestor y a la Junta de Gobierno Local en próxima sesión a celebrar.

En Mutxamel a 29 de diciembre de 2017.



El Alcalde

Fdo: Sebastián Cañadas Gallardo



El Secretario Acctal.

Fdo: Salvador Sánchez Pérez